

MODIFICATORIO No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2806257 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Entre los suscritos, a saber: Por un parte **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.376, conforme el Decreto de nombramiento No. 009 de 11 de enero de 2024, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** y Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, con Nit. 800.246.953-2 que en adelante se denominará **"EL FONDO"** y por la otra; **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No.39.726.429, quien obra en su condición de Gerente de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, con NIT No. 900.958.564-9, que en adelante se denominará **"EL FONDO"** hemos convenido celebrar el presente modificadorio No. 3, al Convenio Interadministrativo el cual se registrará por las cláusulas que se establecen a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 31 de agosto de 2021, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2806257 - 2021, cuyo objeto consiste en: " *Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "adecuación, ampliación, construcción, demolición, reforzamiento, reordenamiento y dotación de los servicios de urgencias, hospitalarios, quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico de la Unidad de Servicios de Salud el Tunal"* **2).** Que el plazo de ejecución para el presente convenio fue inicialmente de cuarenta y tres (43) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la cual fue suscrita con fecha 01 de octubre de 2025. **3).** Que el valor del convenio es hasta por la suma de **CIEN MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$100.092.959.400)) M/CTE.** **4).** Que el 20 de abril de 2024 se publicó en el Secop el Modificadorio No. 1 mediante el cual se modificó la cláusula segunda y se autorizó el uso de excedentes. **5).** Que el 22 de noviembre de 2024 se publicó en el Secop la modificación No. 2 mediante la cual se modificó a cláusula segunda y séptima y se autorizó el uso de excedentes. **6).** Que la Subred mediante 2025-ER-30573 del 02 de julio de 2025 solicitó la realización del modificadorio No. 3. **7).** Que el 05 de noviembre de 2025 el Comité Operativo mediante Acta autorizó la Modificación No. 3. **8).** Que mediante radicado 2025-IE-44322 de fecha 07 de noviembre de 2025, la Directora de Infraestructura y Tecnología solicitó el trámite del modificadorio No. 3 al Convenio Interadministrativo anexando la solicitud suscrita por la Supervisión y la cual se anexa al Secop 2. Por lo anterior se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA**, en el sentido de adicionar el **PARAGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MEDIANTE CONVENIO TESORAL: Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos quinto a décimo de esta cláusula, las partes podrán suscribir un convenio tesorar con la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería, para la administración de los recursos de que trata el presente convenio en la Cuenta Única Distrital, sin que se afecte o se realicen descuentos una vez allí depositados. Dichos recursos deberán ser girados a la cuenta que para el efecto defina la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Tesorería.

Si se utilizara la administración de recursos mediante convenio tesorar, se aplicarán las siguientes condiciones:

- 1. Previo a la suscripción del Acuerdo Tesoral se deberá realizar un estado de cuenta que contenga todos los costos, saldos, rendimientos y excedentes del Convenio susceptibles de ser trasladados.**

MODIFICATORIO No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2806257 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

2. Los recursos de que trata el presente convenio serán administrados bajo los principios y procedimientos aplicables a la Cuenta Única Distrital y los lineamientos que para el efecto defina la Dirección Distrital de Tesorería.
3. Los rendimientos financieros generados hasta la fecha de suscripción del Acuerdo Tesoral, se deberán liquidar una vez se cierre la cuenta exclusiva donde se tienen los recursos del proyecto, y deberán ser reintegrados a la SDH-DDT dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho cierre, allegando los extractos bancarios pertinentes.
4. En caso de que se presenten excedentes en el convenio, estos se reportarán oportunamente por la SUBRED al FFDS y durante la ejecución de los contratos podrán ser utilizados previa revisión de la normatividad aplicable, aprobación por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud y concepto favorable del Comité Operativo, únicamente para el desarrollo del objeto del presente convenio, lo cual deberá estar debidamente soportado mediante informe del supervisor del convenio; de no ser requerida su utilización, deberán ser reintegrados al Fondo Financiero Distrital de Salud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del convenio.
5. Una vez realizado el traslado de los recursos a la SDH-DDT, los rendimientos financieros generados a partir de dicha fecha serán recursos de la SDH-DDT, por lo tanto, no se reintegrarán al FONDO en aplicación de lo dispuesto en:
 - a. El artículo 85 del Decreto 714 de 1996, según el cual los rendimientos financieros forman parte del mismo recurso que los originó y deben destinarse a la misma finalidad.
 - b. El artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021, que establece que los rendimientos de los recursos administrados en la CUD pertenecen al Distrito Capital.
 - c. El artículo 4 de la Resolución SDH 022 de 2025, que precisa que dichos rendimientos serán administrados como recursos de la SDH-DDT.
6. Que en caso de que se adicionen los recursos del convenio, esto serán girados a la cuenta única distrital conforme al Acuerdo Tesoral.
7. La Subred llevará el seguimiento contable y financiero de los recursos que se encuentran en la cuenta única distritales derivados del convenio.
8. En el evento en que el Fondo Financiero Distrital de Salud evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, e informará del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.
9. La SUBRED Informará en el Comité Operativo del convenio interadministrativo, sobre la ejecución, concepto y desembolso de los recursos
10. Se deberá reintegrar los valores no ejecutados a la finalización del plazo del convenio interadministrativo.
11. En caso de que se generen costos del traslado de los recursos de la cuenta de ahorros abierta por la Subred para el manejo de lo recurso del convenio a la cuenta única distrital, dichos costos serán asumidos por la Subred.
12. Una vez suscrito el Acuerdo Tesoral el mismo será parte integral del Convenio Interadministrativo como un anexo y se regirá por lo establecido en este.

SEGUNDA Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA**, adicionando el siguiente numeral 48º, el cual quedará así:

“CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUBRED: En desarrollo del convenio derivado de los presentes estudios previos, serán compromisos a cargo de la **SUBRED**, los siguientes:

(...)

MODIFICATORIO No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2806257 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA FONDO FINANCIERO DITRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

48. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales 13, 14 y 15 de esta cláusula, en caso de que las partes suscriban un convenio tesorero, en los términos del párrafo décimo segundo de la cláusula sexta de este convenio, le corresponde a la SUBRED mantener separado el control de la contabilidad de los recursos desembolsados. Asimismo, se deberá reembolsar a LA ENTIDAD los saldos no ejecutados al finalizar el plazo de ejecución del convenio.”

(...)”

TERCERA: INCLUIR el Acuerdo Tesoro como parte del Convenio Interadministrativo como un anexo el cual una vez suscrito deberá ser publicado por la Supervisión del Convenio por parte de la SDS-FFDS – LA ENTIDAD en el Secop por Ejecución del Contrato.

CUARTA DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente Modificadorio No. 3 los siguientes documentos: 1). Memorandos radicados conforme se relacionan en las consideraciones. 2). Solicitud de modificación emitido por la supervisión del convenio.

QUINTA: MANIFESTACIONES: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

SEXTA: - VIGENCIA: Los demás términos y condiciones del convenio se mantienen vigentes en su integridad.

SEPTIMA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la suscripción por las partes en el SECOP II.